



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
TELEFAX: 287-1071  
www.munives.gob.pe

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 074-2019-ALC/MVES

Villa El Salvador, 05 de Febrero del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

**VISTOS:** El Memorando N° 067-2019-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 45-2019-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 006-2019-OGA/MVES de la Oficina General de Administración, el Informe N° 034-2019-UGRH-OGA/MVES de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, y el Documento N° 336-2019, presentado por el Sr. Corpus Antonio Vargas Cruzado, sobre licencia sin goce de remuneraciones por motivos personales, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son "Los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el numeral 18) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que es atribución del Alcalde "Autorizar las licencias solicitadas por los funcionarios y demás servidores de la municipalidad";

Que, el inciso g) del artículo 6° de la Ley N° 29849, Ley que Establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y Otorga Derechos Laborales, establece que los servidores bajo dicho régimen tendrán: "Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales";

Que, el artículo 109° del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM señala lo siguiente: "Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza con la resolución correspondiente";

Que, asimismo el inciso b) del artículo 110° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM establece que: "Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son: (...) b) Sin goce de remuneraciones: Por motivos particulares"; así también el Artículo 115° de la citada norma indica: "La licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un periodo no mayor de un año de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio";

Que, el inciso b) del artículo 39° del Reglamento Interno de Servidores de la Municipalidad de Villa El Salvador, aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 187-2018-ALC/MVES establece que las licencias que se conceden a los empleados, obreros o funcionarios municipales son: "(...) b) Sin goce de remuneraciones: Por asuntos de carácter personal. Se otorgará al servidor que cuente con más de un año de servicios efectivamente prestados, para atender asuntos particulares (negocios, viajes o similares), está condicionada a la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad de servicios y será determinada por el funcionario inmediato superior. Se concede hasta por 90 días calendarios al año, considerándose acumulativamente todas las licencias y/o permisos de la misma índole que tuviera en los últimos doce meses de trabajo efectivo";

Que, el artículo 46° del Reglamento Interno, establece que "Las licencias sin goce de haberes y a cuenta de vacaciones están condicionadas a las necesidades del servicio y la autorización del jefe inmediato. Estas licencias deberán solicitarse con una anticipación de cinco (5) días hábiles a fin de emitir la resolución de corresponder (...)";

Que, mediante Documento N° 336-2019, el Sr. Corpus Antonio Vargas Cruzado, servidor sujeta al contrato administrativo de servicios - CAS, solicita licencia sin goce de remuneraciones, por motivos de índole familiar, por el periodo del 01 de Enero hasta el 31 de Diciembre del 2019;

Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"  
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87  
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
TELEFAX: 287-1071  
www.munives.gob.pe

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 074-2019-ALC/MVES

Villa El Salvador, 05 de Febrero del 2019

Que, mediante Informe N° 034-2019-UGRH-OGA/MVES la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, informa a la Oficina General de Administración, que el señor Corpus Antonio Vargas Cruzado, es servidor sujeto al contrato administrativo de servicios (CAS) – Decreto Legislativo N° 1057, desempeñando el cargo de resguardo interno en la Subgerencia de Serenazgo de esta Corporación Edil, y que con Documento N° 336-2019, solicita licencia sin goce de remuneraciones por motivos de índole familiar por un año, esto es del 01 de Enero del 2019 al 31 de Diciembre del 2019; que en este sentido la citada Unidad precisa que la licencia solicitada califica como: "licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares", y de acuerdo a la normatividad vigente, éste tipo de licencias sólo puede otorgarse por el plazo de 90 días al año; agrega que dada la naturaleza temporal de los contratos administrativos de servicios y acorde a la duración de la licencia requerida se verificó en el legajo del servidor, que sólo cuenta con renovación de contrato hasta el 31 de Enero del 2019; por lo que se remitió a la Subgerencia de Serenazgo, a fin que informe lo pertinente, precisando que no ampliará el contrato al servidor CAS y que no hay objeción en otorgar la licencia desde el 01 de Enero al 31 de Enero del 2019. Por lo que la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, opina favorablemente para autorizar la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, al servidor CAS, Corpus Antonio Vargas Cruzado, solicitando se emita el acto resolutorio pertinente, autorizando la licencia hasta el 31 de Enero del 2019; Informe que es ratificado por la Oficina General de Administración mediante Informe N° 006-2019-OGA/MVES;

Que, mediante Informe N° 45-2019-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica teniendo en consideración lo citado por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, emite opinión legal precisando que resulta procedente el otorgamiento de la licencia sin goce de remuneración por motivos particulares, al señor servidor CAS, Corpus Antonio Vargas Cruzado, en vías de regularización desde el 01 de Enero del 2019 hasta el 31 de Enero del 2019, al amparo del Reglamento Interno de Servidores de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 187-2018-ALC/MVES, y el numeral 18) del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Estando a lo expuesto, y a lo solicitado por la Gerencia Municipal mediante Memorando N° 67-2019-SM/MVES, en uso de las facultades conferidas al Alcalde por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y por el numeral 13.2 del Artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de esta Corporación Edil;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIÓN POR MOTIVOS PARTICULARES** al Sr. **CORPUS ANTONIO VARGAS CRUZADO**, servidor sujeto al contrato administrativo de servicios (CAS) – Decreto Legislativo N° 1057, adscrito a la Sub Gerencia de Serenazgo, bajo el cargo de Resguardo Interno, en vías de regularización del 01 de Enero del 2019 hasta el 31 de Enero del 2019.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, el cabal cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, efectuar la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Institucional ([www.munives.gob.pe](http://www.munives.gob.pe)).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR  
**GLORIA ARIAS**  
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR  
**C. KEVIN YNIGO PERALTA**  
ALCALDE